

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17522**

02 de Octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1843**

Señora  
Marianela Arias León  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@bagaces.go.cr](mailto:secretariaconcejo@bagaces.go.cr)

Señor  
Daniel Alonso González Madrigal  
Alcalde Municipal  
[agonzalez@bagaces.go.cr](mailto:agonzalez@bagaces.go.cr)  
[njimenez@bagaces.go.cr](mailto:njimenez@bagaces.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BAGACES**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 3-2025 de la Municipalidad de Bagaces

La Contraloría General recibió<sup>1</sup> el oficio n.º MB-ALC-OFI-0720-2025 del 27 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡325,02 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

---

<sup>1</sup> Recibido mediante el NI 18327 del 19 de agosto de 2025.

DFOE-LOC-1843

2

02 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 99-2024-2028 celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1843

3

02 de octubre, 2025

### **2.1. SE APRUEBA:**

- a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre y específico, por la suma de ₡25,55 millones y ₡299,47 millones respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 92-2024-2028 del 09 de julio de 2025.
- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### **2.2. SE IMPRUEBA:**

El contenido presupuestario de gastos corrientes de las subpartidas 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ₡0,18 millones y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por la suma de ₡0,07 millones, correspondientes al Programa I; 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por la suma de ₡0,05 millones, 2.01.01 Combustibles y lubricantes por la suma de ₡1,09 millones y 2.99.04 Textiles y vestuario por la suma de ₡5,00 millones, correspondientes al Programa II,; lo anterior por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el numeral 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### **3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingreso improbada y de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General, identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP dichas partidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1843

4

02 de octubre, 2025

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡325,02 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera  
**Gerente de Área a.i.**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**



FHH/CAM

Ce: Priscilla Salazar Ruiz, Auditora Interna, Municipalidad de Bagaces, [psalazar@bagaces.go.cr](mailto:psalazar@bagaces.go.cr)  
Ci: Expediente CGR-APRE-2025006510  
Ni: 18896, 20294-2025  
G: 2025003740-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto ₡325.026.465,39.